



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de noviembre del 2024

FOR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2024, ACUERDO DE CONCEJO N° 061 – 2024-MDBSH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

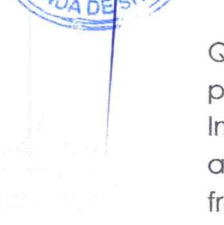
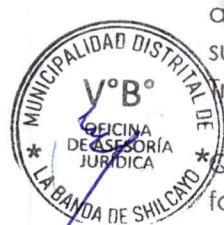
Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, la División de Administración Tributaria, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/ 3.01 (Son tres con 01/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2025, y adicionalmente debe abonar **S/ 0.67 (Son 67/100 Soles)**, por cada hoja adicional de HR o por cada hoja adicional de PU o por cada hoja adicional de PR;

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2025;

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 13 de noviembre de 2024, la División de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2025; establece el pago mínimo del Impuesto Predial y determina el cronograma de pago para el impuesto predial del año 2025;

Que, mediante sesión de concejo ordinaria N° 22-2024-MDBSH, por unanimidad, aprueba el proyecto de ordenanza propuesto por la División de Administración Tributaria;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2025

Artículo 1°. - **DETERMINAR** en **S/ 3.01 (Son tres y 01/100 Soles)** el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- S/ 0.67 (Son 67/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- S/ 0.67 (Son 67/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- S/ 0.67 (Son 67/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2025, por concepto de **Impuesto Predial**, asciende a la suma de S/ 32.10 (TREINTA Y DOS 10/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

Artículo 3°. - **DETERMINAR** el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial del año 2025, el mismo que se establece de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2025

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	Viernes 28 de febrero de 2025

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	Viernes 28 de febrero de 2025
2da cuota	Viernes 30 de mayo de 2025
3era cuota	Viernes 29 de agosto de 2025
4ta cuota	Viernes 28 de noviembre de 2025

Artículo 4°. - ENCARGAR a la División de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial Regional; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 5°. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE